

## Resolución de Alcaldía Nº 511-2024/MPA.

Azángaro, 27 de diciembre del 2024.

## VISTOS:

El Informe N° 099-2024-MPA/GA/SGC-ECMI, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, Informe N° 570-2024-MPA/GA-MASV emitido por el presidente de la Comisión Especial de Transición (CET), Informe N° 1191-2024-MPA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el articulo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico—normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo Nº 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET;

Que, en el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital en EXCEL y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas;









Que, asimismo, en el numeral 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la presentación del Programa de Transición a nivel de entidad adoptante no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre del 2024, conforme al instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo № 003-2024-EF/5].0] "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"

Que, en el Anexo 2 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, se establece que el plazo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024 es el 08 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPA/GA/SGC-ECMI el Sub gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la aprobación del Programa de Transición al marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que fue aprobada por la Comisión Especial de Transición — CET. Mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de diciembre del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 1191-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina declarar PROCEDENTE la aprobación del Programa de Transición al Marco de Normas Internaciones de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), propuesto por la Comisión Especial de Transición (CET).

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Azángaro:

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1438, la Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva № 001-2024-EF/51.01; la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo Nº 001-2024- EF/51.01 y la Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01 que aprueba el instructivo 003-2024-EF/51.01; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 20° numeral 6) y el articulo 43° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Programa de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico NICSP de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que se encuentra anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al Gerente de Administración, Sub Gerente de Contabilidad, la remisión de la presente resolución y su anexo en formato PDF y el programa de transición en formato Excel a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y las demás áreas correspondientes para el cumplimiento de las misma.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro. www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

ALVADOR APAZA FLORES